



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD ” REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, es su Director General, según consta en la Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

1.3 El Director General es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

Para tal efecto, debe colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sustentabilidad de los centros urbanos.

1.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la calle Allende número 1500, colonia centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

2. Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las



actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

2.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, con el fin de realizar programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.



SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, “**EL INFONAVIT**”, se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

- a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, en su carácter de Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.
- b). Licenciado Enrique Medina Reyes, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Chihuahua.

II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- a). M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado.
- b). M.A.V. Raúl Sánchez Trillo, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.



A quienes indistintamente, se les autoriza firmar los instrumentos jurídicos específicos correspondientes, que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones

QUINTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” son conformes en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá el 4 de octubre de 2022.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito con treinta días de anticipación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Chihuahua, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.



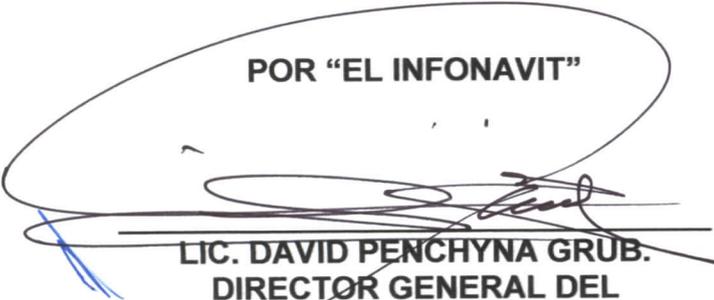
DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Chihuahua, el día 28 del mes de febrero de 2017.

POR “EL INFONAVIT”


LIC. DAVID PENCHYNA GRUB.
DIRECTOR GENERAL DEL
INFONAVIT.

POR “LA UNIVERSIDAD”


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ.
RECTOR